



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. EN C.A. FRANCISCO ZEPEDA MONDRAGÓN; Y POR OTRA EL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA LA MAP. MA. ISABEL SELENE CLEMENTE MUÑOZ; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de La Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI legislatura Local, publicada en la gaceta de gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
- C. Que el Dr. en C.A. Francisco Zepeda Mondragón es el Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial otorgado por el Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, que lo autoriza suscribir instrumentos legales como el presente Convenio.
- D. Que señala como su domicilio, el ubicado en calle Leona Vicario 201, Barrio de Santa Clara, Código Postal 50090, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL INSTITUTO":

- A. Es la dependencia de la Legislatura del Estado de México, creada como instancia académica, de asesoría y de apoyo técnico consultivo para los Diputados del Poder Legislativo.
- B. Que tiene como objeto: realizar investigaciones en temas parlamentarios con rigor científico; de asesorar en técnica legislativa a los Diputados, secretarios técnicos, Asesores y demás servidores públicos; así como, de organizar conferencias, cursos de capacitación y de formación profesional para el personal del Poder Legislativo.



Universidad Autónoma
del Estado de México



- C. Que **"EL INSTITUTO"** es también un enlace con instituciones públicas y privadas de corte académico y de investigación científica sobre temas académicos, tecnológicos, financieros, sociales, culturales, políticos, electorales y legales, entre otros.
- D. **"EL INSTITUTO"** colabora con los Diputados en la proyección de su Agenda Legislativa, así como para la formulación de las políticas públicas que requiera nuestro Estado a partir de las investigaciones que se desarrollen al interior del mismo.
- E. Que la MAP. Ma. Isabel Selene Clemente Muñoz, quien fue designada como Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos, en la Gaceta del Gobierno no. 263, publicada el 21 de abril de 2021 y en consecuencia manifestando que dicho poder no ha sido revocado restringido o modificado de forma alguna.
- F. Que dentro del Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México señala como objetivo el fomentar la celebración y ejecución de convenios de colaboración e intercambio con las instancias académicas de más alto nivel, estatal, nacional e internacional, para la formación o actualización de profesionistas vinculados con la tarea legislativa.
- G. Su domicilio legal está ubicado en Hidalgo, Pte. Número 313, Colonia Merced - Alameda, C.P. 50080, Toluca Estado de México.

III. DE **"LAS PARTES"**:

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. Que en la suscripción y autorización del presente acto no existen vicios de consentimiento que puedan invalidarlo.

Por lo que **"LAS PARTES"** convienen sujetarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en crear las condiciones adecuadas para que alumnos y egresados de la Universidad Autónoma del Estado de México, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales en **"EL INSTITUTO"**.



Universidad Autónoma
del Estado de México



SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "LA SECRETARÍA" se compromete a:

1. Difundir el perfil académico requerido, número de alumnos y egresados solicitados por "EL INSTITUTO" para ocupar las plazas existentes.
2. Revisar los planes de trabajo que desarrollarán los alumnos y egresados durante el Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales en coordinación con "EL INSTITUTO".
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y egresados que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades escolares, objeto del presente Convenio, a efecto de canalizarlos a "EL INSTITUTO".
4. Informar a sus alumnos y egresados que durante el desempeño del Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales correspondientes, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LAS PARTES" para el desarrollo de los mismos.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y egresados que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice "EL INSTITUTO".
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales, de aquellos alumnos y egresados que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "EL INSTITUTO" y al término del programa respectivo.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "EL INSTITUTO" se compromete a:

1. Comunicar a "LA SECRETARÍA" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y egresados para desarrollar el Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y egresados de "LA SECRETARÍA" participantes en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y egresados participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.



4. Remitir trimestralmente a “LA SECRETARÍA” un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
5. Notificar previamente a “LA SECRETARÍA”, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y egresados que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.
6. Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información con el carácter de reservada o confidencial, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera de conformidad con las leyes en la materia. “LAS PARTES” podrán difundir esta información a terceros exclusivamente para cumplir con los compromisos del presente convenio.

III. “LAS PARTES” se comprometen a:

1. Elaborar los planes de trabajo que se necesiten, para los alumnos y egresados participantes.
2. Operar coordinadamente el objeto del presente convenio.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y egresados participantes.
4. Asesorar a los alumnos y egresados participantes.
5. Acordar en los planes de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica en los que intervengan los alumnos y/o egresados participantes en el objeto del presente Convenio, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.
7. El tratamiento de los datos personales de quienes intervienen en el presente convenio, así como de los investigadores que colaboren en las actividades que el mismo establece, serán tratados conforme a los avisos de privacidad de “LAS PARTES”.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” acuerdan que los programas objeto del presente convenio, se desarrollarán de acuerdo a la periodicidad siguiente, con independencia de lo establecido en las disposiciones legales aplicables:

- a) Para los estudios de Técnico Profesional y de Licenciatura, el Servicio Social tendrá una duración no menor a seis meses ni mayor a dos años, cubriendo un total de cuatrocientas ochenta horas, con independencia de lo establecido en los planes de estudios correspondientes.
- b) Para los estudios de Técnico Profesional, las Prácticas o las Estancias Profesionales tendrán una duración mínima de doscientas ochenta horas y de cuatrocientas ochenta horas para los estudios de Licenciatura, efectuándose en un plazo no menor a un periodo escolar ni mayor a dos periodos escolares, con independencia de lo establecido en los planes de estudios correspondientes.



Universidad Autónoma
del Estado de México



CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"EL INSTITUTO"** y los alumnos o egresados que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"EL INSTITUTO"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente Convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"LA SECRETARÍA"**: Lic. en D. Sandra Alejandra Garduño Romero, Directora de Extensión Universitaria

Por **"EL INSTITUTO"**: M.I. Imelda Araceli Robles Pérez, Supervisor de Capacitación.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.



Universidad Autónoma
del Estado de México



NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de “**LAS PARTES**”, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “**LAS PARTES**” convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “**LAS PARTES**” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALZÉ, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO; A DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

POR “**LA SECRETARÍA**”

DR. EN C.A. FRANCISCO ZEPEDA MONDRAGÓN
SECRETARIO

POR EL INSTITUTO

INSTITUTO
DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS

MAP. MA. ISABEL SELENE CLEMENTE MUÑOZ
VOCAL EJECUTIVO

9



Universidad Autónoma del Estado de México

Toluca, México; 27 de agosto 2021

DVU/193/2021

Map. Ma. Isabel Selene Clemente Muñoz
Vocal Ejecutiva del Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México
PRESENTE

Anticipando un cordial saludo, me permito enviar **un ejemplar** debidamente firmado de **Convenio Específico de Colaboración**, celebrado entre la **Secretaría de Extensión y Vinculación** y el **Instituto a su digno cargo**, lo anterior para su respectivo resguardo.

Asimismo, le informo que hemos realizado lo propio con el ejemplar que corresponde a esta Institución.


Sin más por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2021, Celebración de los 65 Años de la Universidad Autónoma del Estado de México"


L. en D. José Julián Ortiz Ramírez
Director de Vinculación Universitaria




c.c.p.- Dr. en C. A. Francisco Zepeda Mondragón. Secretario de Extensión y Vinculación.
c.c.p.- Archivo.
JJOR/MNOF/*lgsc